



## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

### ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En fecha quince de enero de dos mil diez mediante memorándum número IEE/USEP-079/10, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en seguimiento a las solicitudes emitidas por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Administrativa, solicito sea incorporado en el orden del día para su discusión y, en su caso, aprobación por la Junta Ejecutiva, los movimientos de personal que a continuación se describen:

No.	NOMBRE	PUESTO ACTUAL	ADSCRIPCIÓN	NIVEL	PUESTO PROPUESTO	ADSCRIPCIÓN	NIVEL
1	GUADALUPE ELIZABETH MARTÍNEZ CERÓN	ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES	DA-DRM	II-2	SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	DCEYEC	SIN MENOSCABO DE SUS REMUNERACIONES
2	ELVIA LÓPEZ GUERRERO LEZAMA	ANALISTA DE COMPRAS	DA-DRM	II-1	ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES	DA-DRM	II-1

...”

III.- En fecha quince de enero de dos mil diez mediante memorándum número IEE/PRE/0073/10, el Consejero Presidente del Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado



“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 91 fracciones I y V y 93 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al similar IEE/DG-0052/10, mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, correspondiente al mes de Enero del presente año, proponiendo las **trece horas con treinta minutos** del día **dieciocho de enero** del año en curso, para la celebración de la misma, con el objeto de que se incluya el siguiente rubro:

...”

## CONSIDERANDO

**1.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**2.-** Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

**3.-** Que, el diverso 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que el ascenso es el movimiento del personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del personal al Instituto, conforme lo determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio.

Así, el numeral 80 del Reglamento en comento establece que los ascensos podrán otorgarse por acuerdo de la Junta y con el conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio, al personal atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables y en ningún caso procederá a puestos exclusivos del Servicio Electoral Profesional.

Asimismo, el artículo 81 del aludido Reglamento señala que el procedimiento de ascenso en puestos será independiente de la promoción en niveles.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva considera conveniente analizar la propuesta de ascenso de la C. Guadalupe Elizabeth Martínez Cerón personal administrativo adscrito a la Dirección Administrativa con el puesto denominado



Instituto Electoral del Estado



Analista de Servicios Generales nivel II-2 a Secretaria de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Ahora bien, tomando como base los reportes e informes de las Evaluaciones del Rendimiento, así como los datos que se obtienen de su expediente personal desde su ingreso al Instituto, la C. Guadalupe Elizabeth Martínez Cerón ha demostrado ser una persona responsable, eficiente y eficaz en el desempeño de las labores que realiza, por lo que tales circunstancias le han valido para ser propuesta a un ascenso organizacional.

Asimismo, cabe señalar que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos y Cargos para ocupar el puesto al que fue propuesta, esto en virtud del dictamen emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional que obra en el expediente correspondiente y que este Cuerpo Colegiado ha estudiado con el ánimo de tomar en consideración la propuesta de ascenso y que corre agregado al presente documento para formar parte del mismo.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia y a efecto de cubrir la vacante del puesto de Secretaria de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, considera procedente aprobar el ascenso de la C. Guadalupe Elizabeth Martínez Cerón, en su carácter de personal administrativo a partir del dieciocho de enero de dos mil diez.

Es menester señalar, que el ascenso organizacional de la C. Guadalupe Elizabeth Martínez Cerón se realiza en atención a que el puesto que ocupará es de mayor responsabilidad y tiene una dependencia directa del Titular del área y sin menoscabo de sus remuneraciones.

**4.-** Que, el artículo 27 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Personal del Instituto es adscrito a un puesto vacante distinto al que ocupa y de la misma jerarquía, con excepción de los puestos considerados como exclusivos para miembros del Servicio Electoral Profesional.

Así, los diversos 30 y 31 del aludido Reglamento manifiestan que la readscripción se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que correspondan. Los Titulares de las Unidades Administrativas o Técnicas podrán solicitar a la Junta, por razones de operación, la readscripción de cualquier miembro del Personal del Instituto adscrito a su área.



En ese entendido, el Director Administrativo presentó al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional la solicitud de readscripción de la C. Elvia López Guerrero Lezama quien labora en el Instituto desde el ocho de octubre de dos mil siete como personal administrativo adscrito a la Dirección Administrativa con el puesto de Analista de Compras nivel II-1, para desempeñar el puesto de Analista de Servicios Generales nivel II-1.

En ese entendido, este Órgano Central considera oportuno analizar la propuesta de readscripción de la C. Elvia López Guerrero Lezama, quien ha tenido un buen desempeño en las labores encomendadas por su superior y ha demostrado ser una persona responsable, eficiente y eficaz por lo que tales circunstancias se han tomado en consideración para ser propuesta a una readscripción por la Dirección Administrativa. Cabe mencionar, que la persona antes referida cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos y Cargos, así como el correspondiente a Perfiles para ocupar el puesto al que fue propuesta.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia, considera procedente aprobar la readscripción de la C. Elvia López Guerrero Lezama, en su carácter de personal administrativo, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**5.-** Que, el numeral 24 del Reglamento antes mencionado menciona que el personal administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Director General según corresponda al Director General expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva y al Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto instruye a la Directora General de este Organismo Electoral para emitir los nombramientos y oficios de adscripción del personal en cita.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la mencionada Unidad para que elabore los nombramientos y oficios de adscripción del personal de referencia, con carácter de permanente a partir del día dieciocho de enero del año en curso, así como para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.



Instituto Electoral del Estado



**6.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la movilidad del personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Directora General de este Instituto para emitir los nombramientos y oficios de adscripción, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.

**CUARTO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de enero de dos mil diez.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**